



Base de Datos Nacional de Subvenciones
(BDNS)

Ref.: 2025/2242/80 - Sol·licitud N-33/2025 Fundació pel Foment de la Societat del Coneixement (CITILAB)

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

La Junta de Gobierno Local de fecha 13/06/2025, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por la entidad FUNDACIÓ PEL FOMENT DE LA SOCIETAT DEL CONEIXEMENT el 24 de abril de 2025, con número general de entrada 19891, en el cual solicitan una subvención para la realización del proyecto COL.LABORATORI, EDULAB, LABORLAB, THINKLAB, OPENLAB por un importe de 1.010.000 euros.

Visto que el Ayuntamiento es patrón-fundador de esta Fundación

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto la concesión de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0005.4920A.4800000, por importe de 1.010.000 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto mencionado anteriormente, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, en relación a la concesión de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, elaborado en virtud de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del



Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado lo que dispone el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Gabinete Técnico de Innovación urbana y social, por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Concejal de Economía y Administración propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la concesión, a favor de la entidad FUNDACIÓ PEL FOMENT DE LA SOCIETAT DEL CONEIXEMENT, de la subvención que a continuación se detalla:

Nombre proyecto	Aportación Ayuntamiento	Total proyecto
COL.LABORATORI	192.519,96	227.348,79
EDULAB	237.168,32	275.191,27
LABORLAB	159.903,32	313.624,21
THINKLAB	181.583,47	216.170,80
OPENLAB	238.824,93	238.824,93
TOTAL	1.010.000,00	1.271.160,00





Període de ejecució: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Segundo.- Informar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.010.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0005.4920A.4800000 del presente ejercicio 2025.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de la mencionada cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de adelanto, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Informar a la entidad indicada que la justificación deberá hacerse dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones) https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:





1) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que contendrá:

1.1 Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2 Una memoria económica, según modelo del Anexo I, el texto literal del cual figura al final del presente acuerdo, justificativa del coste del proyecto o actividad realizados el contenido de la cual será el que determinen las bases reguladoras de la subvención y, como mínimo:

1.2.1 Una relación clasificada de los gastos del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y fecha de pago y, si procede, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto.

1.3 Informe del auditor sobre la cuenta justificativa, según modelo del anexo I, el texto literal del cual figura al final del presente acuerdo. Los trabajos de revisión de las cuentas justificativas que realice el auditor deberán ajustarse a las Normas de actuación aprobadas por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

2) Publicidad del financiamiento público del proyecto/actividad con un ejemplar/es de/los original/es de la publicidad del financiamiento público del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat” (Anexo J-4).

3) Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (solo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

4) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

Sexto.- Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención podrá modificarse cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.





Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza o objetivos de la subvención, que podría haber dado lugar a la modificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no perjudique los derechos de terceros. En este supuesto será necesario el informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

Séptimo.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, conllevará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

Octavo.- A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y en la web municipal.

Décimo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y al Registro de Subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del RAISC.





Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 08940 Cornellà de Llobregat
Tel. 93 377 02 12 Fax. 93 377 89 00

APROVAT

Undécimo.- Notificar al Área de Presidencia y Seguridad y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETÀRIA GENERAL

p.d.

**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL**

A Cornellà de Llobregat, en la data i amb les signatures electròniques que figuren en aquest document.

